

 BRAYAN JOSUE HERNANDEZ LOPEZ

 CLASIFICACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

 5 CUATRIMESTRE

 MTRA.ERIKA GUADALUPE LOPEZ GORDILLO

Definición del contrato

El contrato se define como un acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones es una especie dentro del genero de los convenios

La idea del contrato

El contrato es un acto jurídico y, por tanto, debe contener los mismos elementos de existencia y validez que se requieren para este. Los contratos se estudian y tienen su campo de actualización dentro del ámbito patrimonial su estudio solo tiene importancia si se hace dentro de la teoría del patrimonio.

Características

Consentimiento de los contratantes, objeto cierto que sea materia del contrato y causa de la obligación que se establezca.

No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes

El contrato civil

En general, el contrato civil es aquel que queda sometido al Derecho civil. Aunque originariamente, la fuerza atractiva del Derecho civil englobaba todas las modalidades contractuales, la evolución histórica y normativa.

Contratos unilaterales y bilaterales

El contrato bilateral es el acuerdo de voluntades que da nacimiento a derechos y obligaciones en ambas partes

El contrato unilateral es un acuerdo de voluntades que engendra solo obligaciones para una parte y derechos para la otra.

Contratos onerosos y gratuitos

Es gratuito aquel en que los provechos corresponden a una de las partes y los gravámenes a la otra.

Es oneros el contrato que impone provechos y gravámenes reciprocos

Contratos conmutativos y aleatorios

Generalmente al definirse los contratos conmutativos o aleatorios en función de las ganancias, o perdidas y el error es tan trascendente que hasta nuestro Codigo Civil de 1928, en su definición.

Los contratos oneroso se subdividen en conmutativos y aleatorios conmutativos, cuando los provechos y gravámenes son ciertos y conocidos desde la celebración del contrato.

Son contratos consensuales pero es necesario precisar el alcance de este termino, porque también se usa en oposicion a los contratos formales

Los contratos reales son aquellos que se constituyen por la entrega de la cosa. Se citan los consensuales pero es necesario precisar el alcance de este termino.

Contratos reales y consensuales

Contratos formales y consensuales

El contrato formal es susceptible de ratificación expresa o táctica en la expresa se observa la forma omitida en la táctica se cumple voluntariamente y queda purgado el vicio.

Otra clasificación muy importante, por las consecuencias que tiene en cuanto a la validez y nulidad de los contratos, es la que los distingue en solemnes, formales y consensuales

Contratos nominados o reglamentarios

Son los que están regulados expresamente por la ley pero que, independientemente de ello, las partes los pueden celebrar en atención a lo dispuesto en el articulo 1858, que establece los contratos que no están especialmente reglamentados en este Codigo.

Contratos innominados o atípicos

En este sentido, es nominado el contrato reglamento en el Codigo, e innominado el que no lo esta consideramos, además que las partes pueden celebrar no solo contratos reglamentados, sino los que no lo están conforme al principio de la autonomía de la voluntad que indica que las partes tienen absoluta libertad para celebrar los convenios que deesen.

Los elementos del contrato

Existe en la doctrina una gran anarquia cuando se trata de determinar las partes que necesariamente deben integrar un contrato la mayoría de los autores mexicanos por no decir todos, siguiendo el criterio del Codigo civil.

Definicion y evolución de la compra-venta

En el estudio de la promesa de contratos conviene hacer especial hincapié en la promesa de venta y en la perspectiva de compra, ya hemos analizado las tesis que confunden la promesa bilateral de venta con el contrato definitivo de compraventa, y hemos rechazado esta identificación que postula el Codigo Napoleon y que aceptan autores franceses e italianos.

Requisitos que deben llenarse en ciertas ventas, requisitos del objeto indirecto para ser materia del contrato de compraventa, por estar representado por la cosa, para que la cosa pueda ser objeto del contrato debe reunir los siguientes requisito la cosa debe tener una existencia física para considerarse dentro de la naturaleza.

Requisitos que deben llenarse en ciertas ventas

Prohibiciones de comprar y vender

Estan fuera del comercio por su naturaleza los bienes que no pueden ser susceptibles de apropiación individual como el aire o el espacio aéreo.

Clasificacion del contrato de compra-venta

Contrato principal ya que para su existencia jurídica no se requiere de la preexistencia de ningún otro contrato

Contrato consensual pues para su existencia no se requiere de formalidad alguna, es suficiente que las partes se pongan de acuerdo.

Contrato bilateral porque entraña en esencia obligaciones reciprocas para ambas partes.

Contrato oneroso por la valoración económica de las contraprestaciones del vendedor y del comprador.

Compra-venta civil y mercantil

La compra-venta civil y la compraventa mercantil son diferentes ya partiendo del hecho de que se encuentran reguladas por Codigos diferentes y por tanto por normas diferentes.

Perfeccionar la transferencia de la propiedad del bien basta con el consentimiento de las partes en relación a los elementos esenciales del contrato.

Obligaciones de vendedor

Obligaciones del comprador

Son obligaciones del comprador, las que a continuación se detallan pagar el precio en el momento modo y lugar pactados.

La cosa y el precio

Respecto al elemento esencial de la cosa, el ordenamiento jurídico exige que sea enajenable es decir que exista o se espere que lo haga es el caso de la vivienda construida o sobre planos, que debe ser identificada plenamente por las partes negociales

Los vicios de consentimiento

No hay consentimiento valido, si ha sido dado por Error, arrancado por violencia o sorprendido por Dolo, según el articulo 1109 del código civil, el vicio del consentimiento es la ausencia de una voluntad sana con el objetivo de falsear adulterar anular dicha voluntad y alcanzar propósitos deseados lo cual compromete su eficacia.

Las formas del contrato

El contrato de compraventa segun las normas las normas del código civil puede realizarse de las siguiente forma: La compraventa puede ser pura y simple esta clase de compraventa no esta sujeta a condición alguna.

Modalidades de la compra-venta

El Codigo Civil enuncia las modalidades del contrato de compraventa de tal manera que estas no sean imitativas, las modalidades que reglamenta la legislación mexicana son las siguientes Compraventa con reserva de dominio, por esta modalidad el enajenante se reserva el dominio de la cosa hasta en el comprador no pague el precio pactado.